

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA**, representado en este acto por su presidente municipal Serge Enríquez Tolano, asistido por el secretario del H. Ayuntamiento Pedro Alejandro Zepeda Mézquita a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte, **GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO S DE RL DE CV** representada en este acto por su comisionado presidente del Consejo Administrativo Carlos Armenta Avalos a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso de adjudicación directa, aprobado dentro del punto número segundo del orden del día de sesión ordinaria de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, asentada en el acta número 2 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de BÁCUM.
2. El Importe total adjudicado para la prestación del servicio, con **"EL PROVEEDOR"**, será por el total que se derivará del precio del servicio por paquete el cual corresponde al paquete básico y en función de la prestación del servicio.
3. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de BÁCUM, Sonora dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del acta número 2 celebrada en sesión ordinaria e iniciar el proceso de la prestación del servicio de comunicación, de conformidad con lo establecido y a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

DECLARACIONES

- I.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, declara qué:
 - a) Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, jurídicamente se concibe el Municipio como la base de división territorial y de la organización jurídica y patrimonio

propio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, el cual, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

- b) Que el **C. Serge Enríquez Tolano**, en su carácter de presidencia municipal, personalidad que acredita con copia certificada de constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2021 expedida por el consejo municipal electoral de Bácum, Sonora, nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021 y acta número 04 de fecha 09 de octubre de 2021, es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4,6 fracción VI, 50,61 fracción II, inciso F, 64,65 fracción XVII y 66 facultada para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de este, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública y la atención de los servicios públicos municipales, en las condiciones y términos que establezca el reglamento interior y los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
 - c) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Belisario Domínguez s/n, colonia Centro, C.P. 85260, Bácum, Sonora, México.
 - d) Que el **C. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MÉZQUITA**, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en Acta de Sesión Ordinaria de Cabido no. 1, y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente Convenio, en cumplimiento a los establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
 - e) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Belisario Domínguez, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 85260 de Bácum, Sonora.
- II.- **“EL PROVEEDOR”**, declara bajo protesta de decir verdad qué:
- a) Que el **C. CARLOS ARMENTA AVALOS**, en su carácter de representante legal del Grupo Editorial Medios Obson El Tiempo S de RL de CV es de nacionalidad mexicana, y está constituida bajo las leyes mexicanas vigentes, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.
 - b) Que acredita su personalidad jurídica con poder notarial número 58,146, de fecha 28 de diciembre del 2020, pasada ante la fe de Notario Público No. 18

el licenciado Gabriel Alfaro Rivera de Ciudad Obregón, Sonora, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo.

- c) Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: **GEM160127PKA**
- d) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Zacatecas, número 601 sur, colonia Centro, C.P. 85000 con teléfono 6444145420 y/o 6441541935, ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, así como los correos electrónicos: admonmediosobson@gmail.com y elviamarthareyna@gmail.com.
- e) Que es su deseo celebrar el presente contrato para el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN** y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 61 fracción I, inciso B), fracción II, inciso C), D), E) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. – DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, con las especificaciones que fueron ampliamente descritas señaladas en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDA. – PLAN DE MEDIOS. El paquete presupuestado y seleccionado por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” fue el **PAQUETE BÁSICO** el cual se compromete a cumplir los siguientes servicios:

1. Paquete Publicitario **Fan Page Noticias en Ciudad Obregón con 503,000 Seguidores;**

- 06 Publicaciones al mes en nuestra Fan Page Noticias en Ciudad Obregón; y
 - 05 Notas del Periódico El Tiempo de Medios Obson.
2. Paquete Publicitario **Fan Page Medios Obson TV seguidores 120,000 Seguidores**
 - 06 Publicaciones al mes en nuestra Fan Page Medios Obson TV
 3. Paquete Publicitario **Fan Page Medios Obson Oficial seguidores 77,936 Seguidores**
 - 06 Publicaciones al mes en nuestra Fan Page Medios Obson TV
 4. Periódico impreso **El Tiempo De Medios Obson** 3000 Ejemplares Diarios
 - 01 cintillos al Mes en nuestro Periódico **EL TIEMPO** en blanco y negro.

Dando un costo total de paquete **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, si se llegase a requerir factura, se realizará el cálculo del costo total más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al 16% dando la cantidad de **\$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, resultando así un total neto de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO. El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más IVA (Impuesto al Valor Agregado) que serían **\$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** dando un total neto de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a favor de "EL PROVEEDOR", el costo unitario fijo por unidad que se desglosa de la siguiente manera:

PERIODO	SUB TOTAL	TOTAL MENSUAL CON IVA	TOTAL NETO (+ IVA)
01 MARZO 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	
01 ABRIL 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	
01 MAYO 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	
01 JUNIO 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	

01 JULIO 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	\$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N)
01 AGOSTO 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	
01 SEPTIEMBRE 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	
01 OCTUBRE 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	
01 NOVIEMBRE 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	
01 DICIEMBRE 2022	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)	

Dicha cantidad se liquidará a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”**, verifique que efectivamente se realizó la prestación del servicio acordado por el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, realizándose el pago de manera mensual, de conformidad con la tabla anterior.

El pago de dicho servicio lo realizará **“EL AYUNTAMIENTO”** por medio de Transferencia Bancaria (SPEI) a:

- Nombre del Destinatario: Grupo Editorial Medios Obson el Tiempo S de RL de CV,
- No. de cuenta 014767655054920629
- Banco Santander

En caso que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones acordadas, no se realizará el pago, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

CUARTA. – DE LA ENTREGA. **“EL PROVEEDOR”**, realizará la prestación de servicios del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEDIOS DE**

COMUNICACIÓN, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a favor del **"EL AYUNTAMIENTO"**, designándose para tal efecto la Dirección de Tesorería Municipal, quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el pago de los gastos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con la calidad y requerimiento necesarios contenidos por **"EL PROVEEDOR"** para la realización de dicho servicio de donde deriva este contrato.

El servicio se prestará por medio de la publicación en ejemplares con inserciones en los mismos, del cual **"EL PROVEEDOR"**, entregará un ejemplar de manera física o electrónica a **"EL AYUNTAMIENTO"**; además se prestará por medio electrónicos y redes sociales correspondientes y de la que es titular **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" proporcionará sus servicios mensualmente proveyendo lo pactado en éste **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, así como contar con la responsabilidad de presentar ante **"EL AYUNTAMIENTO"** un informe mensual con las actividades realizadas mes con mes.

QUINTA. – Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la ejecución oportuna del servicio, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediatamente al **"EL AYUNTAMIENTO"** además de presentar por escrito especificando el motivo del impedimento o demora, fecha, hora y si es necesario prórroga para su regularización, por medio de la Dirección de Comunicación Social.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la ejecución total del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta y Quinta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

SEXTA. – DE LA FACTURACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. – DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2022.

OCTAVA. – DE LAS GARANTIAS. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad del servicio, por daños

o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” por medio de Presidencia, Secretaria Municipal, Sindicatura Municipal, Dirección de Comunicación Social y Dirección Jurídica, podrá acordar cambios al monto del contrato, así como podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la administración pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá aumentar la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

DECIMA. – DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. En caso de que, por la naturaleza de la prestación del servicio, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “**EL PROVEEDOR**” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en la ejecución de los servicios materia de este contrato, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, deslindando por completo a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando la prestación del servicio se utilicen productos, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del “**EL PROVEEDOR**”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del “**EL AYUNTAMIENTO**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA. – CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “EL PROVEEDOR” sea declarada la fusión, disolución o escisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. “EL PROVEEDOR” Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”;
- IV. La omisión de la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- V. “EI PROVEEDOR” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- VI. “EI PROVEEDOR” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por “EL AYUNTAMIENTO”;
- VII. “EI PROVEEDOR”, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”;
- VIII. “EI PROVEEDOR” incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “EL AYUNTAMIENTO”.
- IX. La falta de pago por parte de “EI AYUNTAMIENTO”, en el plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato;
- X. Cuando el “EI PROVEEDOR” subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

DECIMA CUARTA. – CEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si “EL AYUNTAMIENTO” opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, “LAS PARTES” pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior “EL AYUNTAMIENTO” resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “EL PROVEEDOR”

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. – INCUMPLIMIENTO. “LAS PARTES”, pactan que en caso de que los presentes contratos no se hayan realizado conforme a lo pactado, “EL AYUNTAMIENTO” podrá requerirle por escrito al “EL PROVEEDOR”, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por dos años o cancelación del registro.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente contrato, por parte de “EL PROVEEDOR”, un vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior “EL AYUNTAMIENTO”, a través del Órgano Interno de Control Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser por apercibimiento, inhabilitación hasta por dos años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud del acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados conforme a los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. – PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del contenido y/o mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de las mismas señaladas en este contrato, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de “EL PROVEEDOR”, se le penalizara con el importe del 6% del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

DÉCIMA SEPTIMA. – DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por las autoridades que correspondan a la ejecución de esta, los gastos que se requieran para la documentación con motivo de solventar las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Bécum, Sonora, correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DECIMA OCTAVA. – DE LAS INCONFORMIDADES. “EL PROVEEDOR”, podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” que impidan la formalización del presente contrato en los términos legales correspondientes y se presentaran dentro de 5 días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

DECIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme en Estado de

Sonora renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en el **Municipio de BÁCUM, Sonora a 01 de marzo del año 2022.**



SERGE ENRIQUEZ TOLANO
Presidente Municipal

"EL AYUNTAMIENTO"



PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MÉZQUITA
Secretario Municipal

"EI PROVEEDOR"

CARLOS ARMENTA AVALOS
GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO S DE RL DE CV

LIC. GABRIEL I.
ALFARO RIVERA
Titular



LIC. ANA LUISA
ÁVILA MORENO
Suplente

NOTARÍA 18



--- NÚMERO: 58,146 CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS. ---
--- VOLUMEN: 524 QUINIENTOS VEINTICUATRO. ---
--- En Ciudad Obregón, Sonora, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, YO, el Licenciado GABRIEL I. ALFARO RIVERA, Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho, en ejercicio y con residencia en este Distrito Judicial, el señor JUAN JOSÉ NAVA GRANILLO, en su carácter de Delegado Especial, de la Sociedad denominada GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO S.DE R.L DE C.V., otorga:---

--- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA** ---
--- CLAUSULA UNICA:--- El señor JUAN JOSÉ NAVA GRANILLO, en su carácter de Delegado Especial de la asamblea general extraordinaria de socios, de la Sociedad denominada GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO S.DE R.L DE C.V., celebrada el día quince de Diciembre del año dos mil veinte, hace constar los puntos relativos a: otorgamiento de poderes; se designa como gerente de la sociedad a el señor Carlos Armenta Avalos.

--- El señor JUAN JOSÉ NAVA GRANILLO me exhibe en 4 cuatro fojas útiles el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO S.DE R.L DE C.V., celebrada el día quince de Diciembre del año dos mil veinte, la cual se transcribe a continuación, agregándose un ejemplar de la misma al apéndice del protocolo marcado con la letra "A" y número de este instrumento:---

--- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA** ---
--- "...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO, S. DE R.L. DE C.V." ---
--- En Ciudad Obregón, Sonora, siendo las once horas del día quince de Diciembre del año dos mil veinte, en el domicilio social de la Sociedad, se reunieron los socios de la sociedad denominada GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios. Presidió la reunión la señora SONIA AVALOS VIEYRA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor JORGE MIGUEL ARMENTA AVALOS, actuó como secretario y escrutador el señor JUAN JOSÉ NAVA GRANILLO, quien en el desempeño de su cargo manifestó que se encuentran representadas en la Asamblea la totalidad de las partes sociales que integran el capital de la sociedad, en los siguientes términos:---

SOCIO	PARTES SOCIALES	R.F.C.	VALOR
JORGE MIGUEL ARMENTA AVALOS (su sucesión)	35	AEAJ7512106J0	\$35,000.00
JUAN JOSE NAVA GRANILLO	15	NAGJ8208011S0	\$15,000.00
TOTAL	100		\$50,000.00

ORDEN DEL DÍA

- I.- Otorgamiento de poderes.
 - II.- Designación de Gerente.
 - III.- Nombramiento de delegado especial.
 - IV.- Clausura de asamblea.
- Expuesto lo anterior, los comparecientes procedieron a desahogar el orden del día en los términos siguientes:---

--- I. OTORGAMIENTO DE PODERES. ---
--- a).- Los socios acordaron conferir al señor CARLOS ARMENTA AVALOS, con Registro Federal de Contribuyentes: AEAC8311185Z9, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio, para que lo ejerza de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo (2,831) dos mil ochocientos treinta y uno, del Código Civil Vigente en el Estado de Sonora, y el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- El presente poder se otorga para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas o Autoridades, sean estas últimas judiciales, administrativas, del Trabajo, Militares o de cualquier otra índole, Federales, Municipales, Estatales, para promover toda clase de juicios, sean estos penales, civiles, mercantiles, del trabajo, fiscales entre ellos o de cualquier otra naturaleza, para desistirse; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, interponer toda clase de recursos tanto en lo principal como en sus incidentes, incluyendo el de Amparo, directo o indirecto, presentar querrelas ratificadas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, recusar jueces, Secretarios y Actuarios, así como para otorgar el perdón en asuntos penales.

--- Para que acuda a las Oficinas de Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Administración Local de Recaudación, a fin de que lleve a cabo los trámites

COTEJADO



